

ORDENANZA N^o. 6 12 DIC. 1973

"Por medio de la cual se elige Contralor General del Departamento del Atlántico en desarrollo del numeral 8^o del Artículo 187 de la Constitución Nacional".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades constitu
cionales y legales,

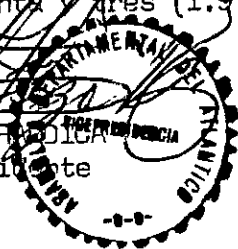
O R D E N A :

Artículo 1^o.- En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 8^o del Artículo 187 de la Constitución Nacional, elígese al Sr. Dr. MIGUEL VEGA ES COBAR como Contralor General del Departamento del Atlántico pa ra el período legal que termina el 30 de Junio de 1.975.

Artículo 2^o.- Esta ordenanza rige desde su sanción.

Dada en Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de mil no vecientos setenta y tres (1.973).

ABEL DAZA BARRON
1er. Vice-Presidente



VICTOR A. LLINAS
Secretario General

Recibido, 6 DIC. 1973

Hora: 4 y 25

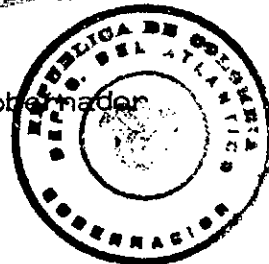
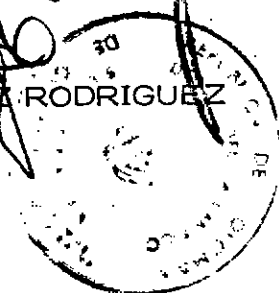
Milard

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.- Barranquilla, diciem bre doce (12) de mil novecientos setenta y tres (1973).-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

JOSE TCHERASSI G. - Gobernador

ROBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno



ORDENANZA N.º 6 12 DIC. 1973

"Por medio de la cual se elige Contralor General del Departamento del Atlántico en desarrollo del numeral 6º del Artículo 187 de la Constitución Nacional".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

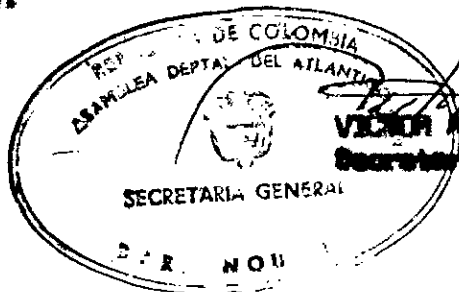
O R D E N A :

Artículo 1º.- En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 6º del Artículo 187 de la Constitución Nacional, elígase al Sr. Dr. MIGUEL VEGA CCBN como Contralor General del Departamento del Atlántico por el período legal que termina el 30 de Junio de 1.975.

Artículo 2º.- Esta ordenanza rige desde su sanción.

Dada en Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1.973).

AMEL DAZA PARAZICA
1er. Vice-Presidenta



VICTOR A. LLINAS
Secretario General

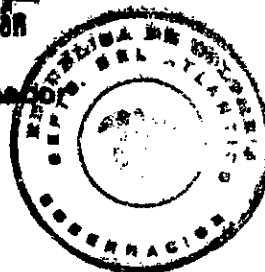
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.- Barranquilla, diciembre doce (12) de mil novecientos setenta y tres (1973).-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

COPIA (ORIGINAL FIRMADO) José Tcherassi Guzmán

JOSE TCHERASSI G.- Gobernador

COPIA (ORIGINAL) Roberto Hernández Rodríguez
ROBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno



ORDENANZA N^o. 612 DIC. 1973

"Por medio de la cual se elige Contralor General del Departamento del Atlántico en desarrollo del numeral 8^o del Artículo 187 de la Constitución Nacional".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
en uso de sus facultades constitu-
cionales y legales,

O R D E N A :

Artículo 1^o.- En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 8^o del Artículo 187 de la Constitución Nacional, elíjase al Sr. Dr. MIGUEL VEGA ES COBAR como Contralor General del Departamento del Atlántico pa-
ra el período legal que termine el 30 de Junio de 1.974

Artículo 2^o.- Esta ordenanza rige desde su sanción.

Dada en Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de mil nove-
cientos setenta y tres (1.973).

[Handwritten signature]
VICIPRESIDENCIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
RAEL DAZA BARRANQUILLA
1er. Vice-Presidente

REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPTAL. DEL ATLANTICO
[Emblem]
SECRETARIA GENERAL
BARRANQUILLA

[Handwritten signature]
VICTOR M. LLINAS
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.- Barranquilla, di-
ciembre doce (12) de mil novecientos setenta y tres (1.973).-

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

COPIA (ORIGINAL FIRMADO) José Tcherassi Guzmán
JOSE TCHERASSI G.- Gobernador

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DEL ATLANTICO
GOBERNACION

COPIA (ORIGINAL) Roberto Hernández Rodríguez
ROBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPTO. DEL ATLANTICO
SECRETARIA DE GOBIERNO DEPTAL.

mcb



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Barranquilla, diciembre 6 de 1.973

Señor Doctor
JOSE TCHERASSI GUZMAN
Gobernador del Departamento
E. S. D.

Para la sanción correspondiente me permito remitirle en original y tres (3) copias los siguientes proyectos de ordenanzas :

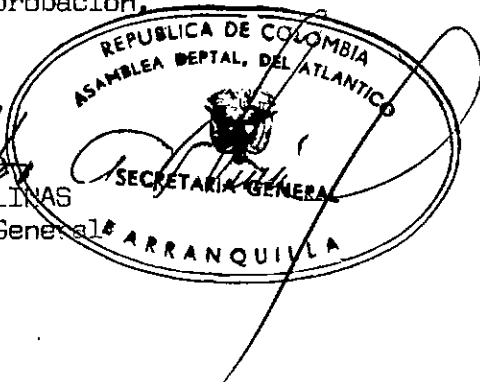
- a) "Por la cual se crea el Instituto para el Desarrollo del Atlántico (INDAT)"
- b) "Por medio de la cual se elige Contralor General del Departamento del Atlántico en desarrollo del numeral 8º del Artículo 187 de la Constitución Nacional"

Estos proyectos sufrieron sus tres (3) debates reglamentarios en las sesiones celebradas los días 23 de octubre, 21 y 29 de noviembre del presente año.

Se acompañan a los proyectos mencionados los antecedentes que sirvieron de base para su estudio y eprobación.

Atentamente,

VICTOR A. LLINAS
Secretario General



*Recibi, 6 DIC. 1973
Hna: 4 y 75
Vino solamente proyecto
se elige Contralor.
Mildred*

PROYECTO DE ORDENANZA #

(Octubre de 1973)

"Por medio de la cual se elige Contralor General del Departamento del Atlántico en desarrollo del numeral 8o. del Artículo 187 de la Constitución Nacional".

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
21/10/73
Proy. No. 2. J. G. B.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ORDENA :

ARTICULO 1o.- En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 8o. del Artículo 187 de la Constitución Nacional, elígese al Sr. Dr. Miguel Vega Escobar como Contralor General del Departamento del Atlántico para el período legal que termina el 30 de Junio de 1975.

Art. 2o.- Esta ordenanza rige desde su sanción.

Presentada a la consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico por los suscritos Diputados en la sesión del día de Octubre de 1.973.

Barranquilla

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
29/10/73

[Handwritten signatures and scribbles]

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 23/73

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
21/10/73
Proy. # 2.

PROYECTO DE ORDENANZA 5

(Octubre de 1973)

"Por medio de la cual se elige Contralor General del Departamento del Atlántico en desarrollo del numeral 8o. del Artículo 187 de la Constitución Nacional".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ORDENA :

ARTICULO 1o.- En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 8o. del Artículo 187 de la Constitución Nacional, elíjese al Sr. Dr. Miguel Vega Escobar como Contralor General del Departamento del Atlántico para el período legal que termina el 30 de Junio de 1975.

Art. 2o.- Esta ordenanza rige desde su sanción.

Presentada a la consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico por los suscritos Diputados en la sesión del día de Octubre de 1.973.

Barranquilla

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct. 23/73

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Nov 28/73
Ord. No 2 A.H.

PROYECTO DE ORDENANZA

(Octubre de 1973)

"Por medio de la cual se elige Contralor General del Departamento del Atlántico en desarrollo del numeral 8o. del Artículo 187 de la Constitución Nacional".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ORDENA :

ARTICULO 1o.- En desarrollo de lo dispuesto en el numeral 8o. del Artículo 187 de la Constitución Nacional, elíjese al Sr. Dr. Miguel Vega Escobar como Contralor General del Departamento del Atlántico para el periodo legal que termina el 30 de Junio de 1975.

Art. 2º.- Esta ordenanza rige desde su sanción.

Presentada a la consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico por los suscritos Diputados en la sesión del día de Octubre de 1.973.

Barranquilla,

[Handwritten signatures]
Luis Gómez

[Handwritten signature]

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 23 / 73

APR. JO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 23 / 73

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
21/2/75

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se elige Contralor General del Departamento del Atlántico en desarrollo del numeral 8º del Artículo 187 de la Constitución Nacional".

Honorables Diputados:

El Artículo 187 de la Constitución Nacional dice lo siguiente, en sus partes pertinentes :

"ARTICULO 187.- Corresponde a las Asambleas, por medio de ordenanzas:.....
.....
.....
.....

8º Organizar la Contraloría Departamental y elegir Contralor para un período de dos años (ley 47 de 1.945, 9º)

Los suscritos Diputados consideran que es irreprochable y ajustado a las normas legales el procedimiento adoptado por la Asamblea, cuando en su sesión del día 5 de Octubre de 1.973 eligió con doce (12) votos, es decir, con las dos terceras partes de los miembros de la Corporación, al Dr. MIGUEL VEGA ESCOBAR como Contralor General del Departamento del Atlántico para el período que termina el 30 de Junio de 1.975.

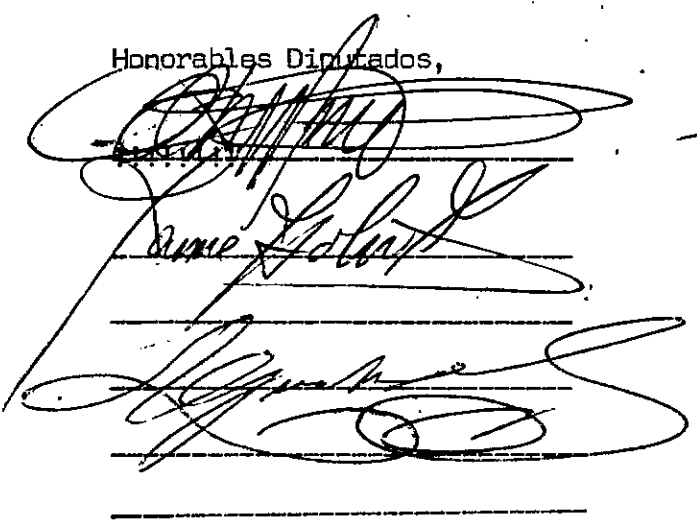
Sin embargo, estamos frente a un hecho establecido, probablemente por error involuntario o inadvertencia del constituyente de 1.968.

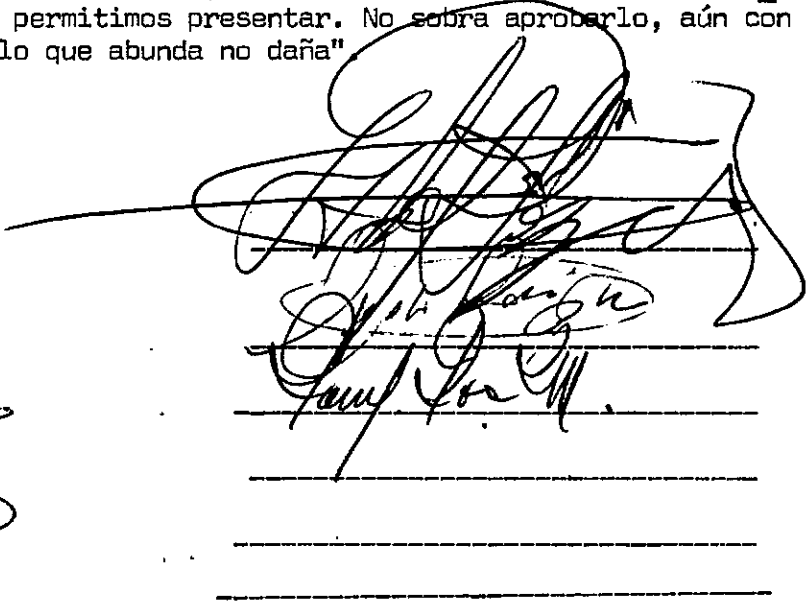
Se trata de lo dispuesto en el Artículo 187 de la Constitución en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8º de dicho artículo.

Ciertamente, el Artículo 187, fija las atribuciones que corresponden a las Asambleas por medio de ordenanzas y el numeral 8º. menciona la elección de Contralor General del Departamento, dentro de tales atribuciones. Sin mucho esfuerzo, es fácil deducir que los señores congresistas que aprobaron esa disposición no tenían en la mente establecer la elección de Contralor por medio de ordenanza, pero el hecho concreto es que así quedó establecido. Para no dejar ninguna duda respecto de la constitucionalidad de la elección de Contralor, procedemos a proponer esa elección en el proyecto de ordenanza que acompañamos, independientemente, desde luego, de la elección que hizo la Asamblea el 5 de octubre y que nosotros consideramos impecable.

Por las razones anteriores, Honorables Diputados, no dudamos que la Asamblea Departamental aprobará el proyecto que nos permitimos presentar. No sobra aprobarlo, aún con el criterio ya consagrado, de que "lo que abunda no daña"

Honorables Diputados,





APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se elige Contralor General del Departamento del Atlántico en desarrollo del numeral 8º del Artículo 187 de la Constitución Nacional".

Honorables Diputados:

El Artículo 187 de la Constitución Nacional dice lo siguiente, en sus partes pertinentes :

"ARTICULO 187.- Corresponde a las Asambleas, por medio de ordenanzas:.....
.....
.....
.....
.....

8º Organizar la Contraloría Departamental y elegir Contralor para un período de dos años (ley 47 de 1.945, 9º)

Los suscritos Diputados consideran que es irreprochable y ajustado a las normas legales el procedimiento adoptado por la Asamblea, cuando en su sesión del día 5 de Octubre de 1.973 eligió con doce (12) votos, es decir, con las dos terceras partes de los miembros de la Corporación, al Dr. MIGUEL VEGA ESCOBAR como Contralor General del Departamento del Atlántico para el período que termina el 30 de Junio de 1.975.

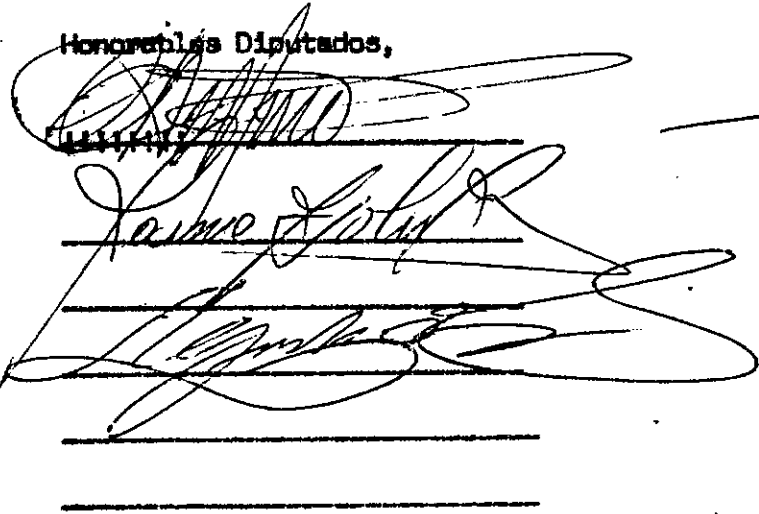
Sin embargo, estamos frente a un hecho establecido, probablemente por error involuntario o inadvertencia del constituyente de 1.968.

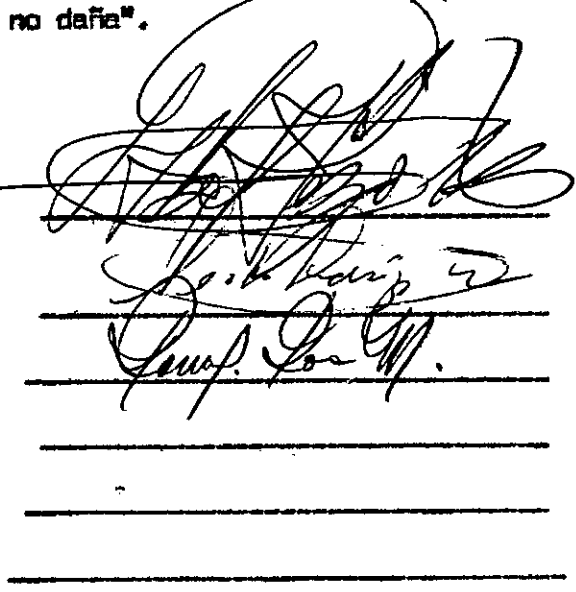
Se trata de lo dispuesto en el Artículo 187 de la Constitución en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8º de dicho artículo.

Ciertamente, el Artículo 187, fija las atribuciones que corresponden a las Asambleas, por medio de ordenanzas y el numeral 8º, menciona la elección de Contralor General del Departamento, dentro de tales atribuciones. Sin mucho esfuerzo, es fácil deducir que los señores congresistas que aprobaron esa disposición no tenían en la mente establecer la elección de Contralor por medio de ordenanza, pero el hecho concreto es que así quedó establecido. Para no dejar ninguna duda respecto de la constitucionalidad de la elección de Contralor, procedamos a proponer esa elección en el proyecto de ordenanza que acompañamos, independientemente, desde luego, de la elección que hizo la Asamblea el 5 de octubre y que nosotros consideremos impecable.

Por las razones anteriores, Honorables Diputados, no dudamos que la Asamblea Departamental aprobará el proyecto que nos permitimos presentar. No sobre aprobarlo, aún con el criterio ya consagrado, de que "lo que abunda no daña".

Honorables Diputados,





APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se elige Contralor General del Departamento del Atlántico en desarrollo del numeral 6º del Artículo 187 de la Constitución Nacional".

Honorables Diputados:

El Artículo 187 de la Constitución Nacional dice lo siguiente, en sus partes pertinentes :

"ARTICULO 187.- Corresponde a las Asambleas, por medio de ordenanzas:.....
.....
.....
.....

6º Organizar la Contraloría Departamental y elegir Contralor para un período de dos años (ley 47 de 1.948, 9º)

Los suscritos Diputados consideran que es irreprochable y ajustado a las normas legales el procedimiento adoptado por la Asamblea, cuando en su sesión del día 8 de Octubre de 1.973 eligió con doce (12) votos, es decir, con las dos terceras partes de los miembros de la Corporación, al Dr. MIGUEL VEGA ESCOBAR como Contralor General del Departamento del Atlántico para el período que termina el 30 de Junio de 1.978.

Sin embargo, estemos frente a un hecho establecido, probablemente por error involuntario e inadvertencia del constituyente de 1.968.

Se trata de lo dispuesto en el Artículo 187 de la Constitución en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6º de dicho artículo.

Ciertamente, el Artículo 187, fija las atribuciones que corresponden a las Asambleas, por medio de ordenanzas y el numeral 6º, menciona la elección de Contralor General del Departamento, dentro de tales atribuciones. Sin mucho esfuerzo, se fácil deducir que los señores congresistas que aprobaron esa disposición no tenían en la mente establecer la elección de Contralor por medio de ordenanza, pero el hecho concreto es que así quedó establecido. Para no dejar ninguna duda respecto de la constitucionalidad de la elección de Contralor, procedamos a proponer esa elección en el proyecto de ordenanza que acompañamos, independientemente, desde luego, de la elección que hizo la Asamblea el 8 de octubre y que nosotros consideramos inapecable.

Por las razones anteriores, Honorables Diputados, no dudamos que la Asamblea Departamental aprobará el proyecto que nos permitimos presentar. No sobra agregarlo, aún con el criterio ya consagrado, de que "lo que abunda no daña".

Honorables Diputados,

